MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA (UOC)

San Antonio, 10 de octubre de 2016.

Señor
RAUL MENDOZA RAMOS
Intendente Municipal

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted en el marco del **Art. 33 de la Ley Nro. 2051 /2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, con atención a la necesidad de la provisión del **ALMUERZO ESCOLAR** en varias Escuelas del Distrito de San Antonio.

Que, la adquisición y distribución del **ALMERZO ESCOLAR**, estaba inicialmente previsto en el PAC – ID Nro .305042 en la modalidad de Concurso de Oferta, el mismo ya se había iniciado una vez recibida la autorización del MEC para la distribución en fecha 5/09/2016.

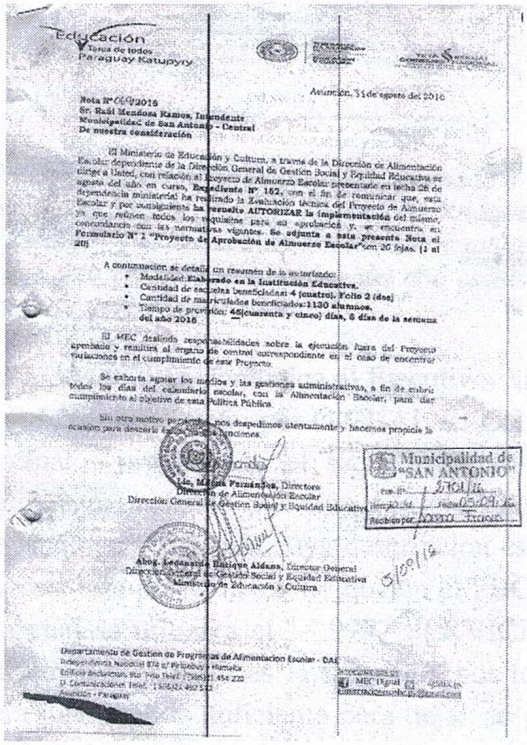

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

Asunción, 31 de agosto del 2016

Nota N° 664/2016
Sr. Raúl Mendoza Ramos, Intendente
Municipalidad de San Antonio - Central
De nuestra consideración

El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Alimentación Escolar dependiente de la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa se dirige a Usted, con relación al Proyecto de Almuerzo Escolar presentado en fecha 08 de agosto del año en curso, **Expediente N° 162**, con el fin de comunicar que esta dependencia ministerial ha realizado la Evaluación técnica del Proyecto de Almuerzo Escolar y por consiguiente **ha resuelto AUTORIZAR la implementación** del mismo, ya que reúnen todos los requisitos para su aprobación y se encuentra en concordancia con las normativas **vigentes. Se adjunta a esta presente Nota el Formulario N° 1 "Proyecto de Aprobación de Almuerzo Escolar"** con 20 fojas. (1 al 20)

A continuación se detalla un resumen de la autorización:

- Modalidad: **Elaborado en la Institución Educativa.**
- Cantidad de escuelas beneficiadas: **4 (cuatro). Folio 2 (dos)**
- Cantidad de matrículados beneficiados: **1130 alumnos.**
- Tiempo de provisión: **45(cuarenta y cinco) días, 6 días de la semana del año 2016**

El MEC deslinda responsabilidades sobre la ejecución fuera del Proyecto aprobado y resultara al órgano de control correspondiente en el caso de encontrar irregularidades en el cumplimiento de este Proyecto.

Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas, a fin de cubrir todos los días del calendario escolar, con la Alimentación Escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta Política Pública.

Sin otro motivo por el cual nos despedimos atentamente y hacemos propicia la ocasión para desearle éxitos en sus funciones.

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Recibido por: ...

Lic. Marisa Peralta Paz, Directora
Dirección de Alimentación Escolar
Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa

Abog. Leonardo Benítez Aldana, Director General
Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa
Ministerio de Educación y Cultura

5/09/16

Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar - DAE
Independencia Nacional 874 c/ Palmerola - Asunción
Edificio Anexo Nro. 700 Piso 1 Tel.: (595-21) 454 220
D. Telecomunicaciones Int.: (595-21) 492 512
Asunción - Paraguay

MEC Digital

(1)

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

El 13/09/2016 la Intendencia Municipal remitió a la Junta Municipal el PBC para su estudio y aprobación, solicitando que el mismo sea tratado **sobre tablas**, **es decir en forma inmediata y como prioridad,** teniendo en cuenta el limitado tiempo con el cual ya se contaba para la ejecución normal de todo el proceso, en cumplimiento a lo dispuesto la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal.

JUNTA MUNICIPAL
SAN ANTONIO
MESA DE ENTRADA
Fecha: 14-09-16
Hora: 09:00 hs
Nº de Expediente: 87/16
Nº de folios: 151 (ciento cincuenta y una)
Firma:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Río Tebicuary
Tel.990665 - 990666 - 991135
RUC. 80019026-01

Mensaje Nº 32/2016 IM.

San Antonio, 13 de Setiembre de 2016.-

Señor:
Idalino Mendoza, Presidente
Junta Municipal de San Antonio
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal, a fin de remitir los siguientes:

1. *Se remite Exp. Nº 1286/2016, solicitud de Fraccionamiento, Finca Nº 4065, Cta. Cte. Catral. Nº 27-0289-16, solicitado por el Señor Ángel González Segovia, para su estudio y posterior aprobación.*
2. *Se remite Adjudicación del llamado por Concurso de Oferta (LCO) Nº 02/2016 **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"** ID Nº 315814 y se solicita su estudio sobre tablas porque es la reiteración del llamado de adquisición de combustibles y lubricantes que no pudo concretarse la primera vez y así dar continuidad a los trabajos institucionales y su posterior aprobación.*
3. *Se remite Pliego y Bases de Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) Nº 03216 **"Adquisición de Almuerzo Escolar"** y se solicita su estudio sobre tablas teniendo en cuenta que solo restan cuatro meses del año escolar para su ejecución y su posterior aprobación.*
4. *Se solicita el urgamiento a la Corporación de la Resolución de prórroga solicitada vía Mensaje Nº 28/2016 **"Pago sin multas del Impuesto Inmobiliario"** hasta el 31 de diciembre, por la baja recaudación actual y de esta forma atraer a los contribuyentes a fin de hacer frente a los compromisos institucionales como ser salarios y otros.*

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.-

3. *Se remite Pliego y Bases de Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 03216* ***"Adquisición de Almuerzo Escolar"*** *y se solicita su estudio sobre tablas teniendo en cuenta que solo restan cuatro meses del año escolar para su ejecución y su posterior aprobación.*

La Junta Municipal en fecha 30/09/2016 comunica al Ejecutivo, atravez del Mensaje Nro. 38/16 JM , la Resolución JM Nro.053/2016 por la CUAL RECHAZA el PBC, presentado por la Intendencia Municipal , justificando el rechazo en lo que ese expresa en el considerando de la Resolución, y haciendo mención a la modalidad publicada en el PAC donde figura el código de catálogo 90101603 cuya descripción es el Servicio de Catering, no teniendo en cuenta que este está por el nivel 4 y que en el PBC y al difundir el llamado se agrega el nivel 5 en la cual se utilizara el – 9997 SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, cuya modalidad es la requerida por la Municipalidad, y otros puntos que no se considera justificativo suficiente para dejar de proveer al sector escolar más carenciado de la ciudad un beneficio tan importante, ya que la Junta Municipal tenía la

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

posibilidad de darle un tratamiento sobre tablas como lo solicito la Intendencia y/o aprobar con las sugerencias o recomendaciones que el legislativo crea conveniente a fin de poder cumplir con el proceso normal de contratación.

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio Esq. Río Tebicuary
Telf. 990 666 – RUC: 80010506-0
Email: secretariajuntamunicipal@gmail.com

MENSAJE N° 38/16 JM.

San Antonio, 28 de Setiembre de 2016 -

Municipalidad de "SAN ANTONIO" Exp. Nº 9910/16 Hora 07:54 Fecha 30/09/16 Recibido por

Señor:
Raúl Isaac Mendoza Ramos
Intendente Municipal
Presente:

En nombre y representación de la Junta Municipal me dirijo a Ud. con el fin de:

1. **REMITIR** a la Intendencia Municipal la Resolución N°. 053/2016 J.M. "Por la cual se **RECHAZA** el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°. 03/2015 par la "Provisión de Almuerzo Escolar" ID N°: 305042, hasta tanto se realicen las correcciones de las observaciones señaladas y/o se aclare cada una de ellas, en base a lo expresado en el Considerando de la presente Resolución" ----------
2. **REMITIR** a la Intendencia Municipal la Resolución N°. 054/2016 J.M "Por la cual se **RECHAZA** la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N°. 02/2016 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" hasta tanto el Ejecutivo Municipal remita la totalidad de adendas para su inclusión dentro del pliego de bases y condiciones y la documentación que justifica el proceso licitatorio, y así continuar la realización del análisis tendiente a la aprobación de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/2016 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes, en base a lo expresado en el considerando de la presente Resolución".-----
3. **REMITIR** a la Intendencia Municipal la copia de la nota presentada por el Centro de Salud de San Antonio, quienes solicitan el mantenimiento y reparación completa del movil de salud, a fin de que el Ejecutivo Municipal de atención a lo requerido en la nota.----------
4. **SOLICITAR** a la Intendencia Municipal informes sobre los trabajos de reparación del sistema del servicio de agua potable a lo largo de la Av. San Antonio, a cargo de la Empresa Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), y que dichos trabajos no pueden ser realizados sin que se haya comunicado a la Municipalidad, teniendo en cuenta que frente al Club Cnel. Romero dejaron un gran bache en la capa asfáltica, sin que la misma haya sido reparada nuevamente por la mencionada empresa.----------

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 - Cdad. De San Antonio
RUC: 80010506-0

Municipalidad de "SAN ANTONIO" Exp. Nº 9910/16 Hora 07:54 Fecha 30/09/16 Recibido por

RESOLUCIÓN N° 053/16 ACTA Nº 36/16 J.M.
DE FECHA: 28/09/16

POR LA QUE SE RECHAZA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°: 03/2015 PAR LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" ID N°: 305042, HASTA TANTO SE REALICEN LAS CORRECCIONES DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS Y/O SE ACLARE CADA UNA DE ELLAS.-

VISTO: El Mensaje N°: 32/2016 J.M. de fecha 13 de setiembre de 2016, en donde se remite el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°: 03/2016 "Provisión de Almuerzo Escolar", para su estudio y posterior aprobación, y----------

CONSIDERANDO: El Art. N°. 36º Inc. b) de la Ley 3966/10 O.M., en donde expresa lo siguiente: "autorizar por Resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones", además del Art. 213º de la misma Ley expresa que la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de 30 días para aprobar, modificar o rechazar el pliego de bases y condiciones.----------

Que, el Dictamen N°: 09/16 de la Asesoría Económica de la Junta Municipal y el Dictamen N°: 39/16 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal expresan que el Pliego de Bases y Condiciones enviado por la Intendencia Municipal presentan ciertas observaciones a efectos que se adecuen a los lineamientos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, asimismo, manifiesta que se deberá dar seguimiento a la recepción de los sobres de Oferta Económica y Especificaciones Técnicas, evaluación y su posterior adjudicación, como también la firma de Contrato con la empresa adjudicada.----------

Del análisis realizado a los antecedentes remitidos, surgen algunas observaciones que son importantes corregir antes de continuar con el proceso de licitación de referencia, las cuales se pueden resumir en: a) Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) ; se establece la adquisición dentro del servicio de catering y lo autorizado por el MEC según se denota de la documentación que se acompaña, es por el sistema de elaboración de los productos dentro de las instituciones educativas, por lo que corresponde su aclaración o corrección; b) debe de actualizarse todo el cronograma de la licitación: y el de las entregas programadas visto el vencimiento de los plazos establecidos en el Pliego, como son , Art. 34º Num. 1;

a. Instrucciones a los Oferentes: Las fechas consignadas para realización de consultas y Presentación y Apertura de Ofertas deben ser actualizadas por haber transcurrido los mismos.-
b. Datos de la licitación: En el punto Requisitos para Calificación Posterior inc. c) Numeral 8 y 9, se establece sistema de entrega por sistema de catering, en este punto existe una diferencia con el mecanismo de elaboración en la institución educativa aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura.-

c) Cabe mencionar que para la realización del almuerzo en las instituciones educativas, las mismas deberán contar previamente con la infraestructura necesaria para la implementación del sistema, opción no estipulada en el presente llamado.-
d) Revisar el Criterio de desempate de ofertas num. 2. Por la mayor cantidad de contratos para la provisión de alimentos elaborados; se sugiere la especificación de "mayor cantidad de contratos firmados con otros estamentos públicos o privados para la provisión de alimentos".-
e) Especificaciones Técnicas: Horario de preparación del Menú, no coincide con el mecanismo establecido cual es el sistema de catering, ya que los alimentos no serán elaborados en las instituciones.-
Completar el menú cíclico según el Anexo A: dice anexo A y no se especifica dentro del pliego ningún anexo, excepto dentro del modelo de contrato, pero que no es la mencionada en cuestión.

1. **REMITIR** a la Intendencia Municipal la Resolución N°: 053/2016 J.M. "Por la cual se **RECHAZA** el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°: 03/2015 par la "Provisión de Almuerzo Escolar" ID N°: 305042, hasta tanto se realicen las correcciones de las observaciones señaladas y/o se aclare cada una de ellas, en base a lo expresado en el Considerando de la presente Resolución".----------

Que, de dar lugar a la continuidad del proceso por la modalidad del Concurso de oferta, se estaría requiriendo un mínimo 45 días, y con este lapso de tiempo ya no se podrá cumplir con el ejercicio académico y lo autorizado por el MEC no se ejecutará en el presente año, privando a los niños de edad escolar de este beneficio tan importante como el almuerzo escolar, y más aun considerando que la autorización del MEC está dirigida a zonas muy vulnerables y de escasos recurso.

Que, el calendario escolar fenece el 30 de noviembre, y la Municipalidad cuenta con la autorización del MEC, el presupuesto y los fondos económicos para ejecutar el tan

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

anhelado y esperado beneficio por parte de toda la comunidad educativa, se puede plantear la posición técnica de aplicar **la CONTRATACION POR EXCEPCION.**

Por otra parte es importante considerar que el beneficio estarían recibiendo los niños en la etapa de evaluación y rendimiento académico, por lo que se puede afirmar que esto dará un mejor resultado, mayor participación y menos deserción en la comunidad escolar, ya que los aportes calóricos y nutritivos estarían recibiendo antes y durante los exámenes finales del presente año lectivo.

Estas son algunas de las fundamentaciones técnicas y reales por las cuales se fundamenta la aplicación de la modalidad de **la CONTRATACION POR EXCEPCION.**

En ese sentido, cabe mencionar lo dispuesto en el **Art. 33 de la Ley Nro. 2051/2003 CASOS POR EXCEPCION…** Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señala:

Inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Esta claramente justificada en los incisos mencionados anteriormente, la posibilidad de recurrir a la vía de la excepción mencionada cuando los pasos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con eficacia y eficiencia debida las necesidades de la administración, siempre y cuando se configuren casos fortuitos o de fuerza mayor, y la urgencia impostergable se visualiza en forma clara y precisa de que esta situación podría **llevar a NO recibir el alimento escolar los niños de sectores más vulnerables.**

Teniendo en cuenta que la Institución Municipal cuenta con el Presupuesto, la disponibilidad económica y la autorización del MEC para distribuir el almuerzo en el presente año escolar y que la situación planteada está enmarcada dentro de lo requerido en el Art. 33 de la Ley Nro. 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la aplicación de la CONTRATACION POR EXCEPCION a fin de salvaguardar el interés general sobre el particular, y los derechos del Niño son absolutamente prioritarios.
Atentamente,

Santiago Abad
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.

(4)